

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
NIT.:	830.142.249-7
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	MARIA ANGELICA GUERRERO CARDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	53.020.946
DIRECCIÓN	CARRERA 6 ESTE # 106 -08 SUR
HONORARIOS:	\$96.066
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	15/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	15/08/2024
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) MARIA ANGELICA GUERRERO CARDENAS, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°53.020.946, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios cómo AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 15 de agosto de 2024 y hasta el día 15 de agosto de 2024 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios como AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA la suma de \$96.066 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previo aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico, los equipos y cuanto bien mueble le sea proporcionado para la ejecución de su labor; otorgando póliza de seguro de buen manejo de estos según cada caso.
- b) Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo y no abandonar el sitio de trabajo sin previa autorización de sus superiores.
- c) No ejecutar otra clase de trabajos o actos que perjudiquen o disminuyan su capacidad para la prestación de sus servicios contratados con la Fundación.
- d) Mantener buena convivencia y orden para propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- e) Mantener normales relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo y niños y niñas, evitando desavenencias que perturben la tranquilidad y la disciplina de la Fundación.
- f) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- g) Entregar a tiempo los informes solicitados y con los parámetros establecidos.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- h) El plan de mejoramiento elaborado para cada AUXILIAR en el contrato anterior, hace parte del presente Contrato de Trabajo.
- i) La AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA es solidariamente responsable con la Fundación Celestín Freinet frente a los Padres de Familia; y responsables ante la fundación, por accidentes ocurridos a niños bajo su mando, dirección o manejo, por no cumplir las normas de seguridad.
- j) En caso de accidente: a. prestar los primeros auxilios, b. avisar inmediatamente al coordinador, c. remitir al hospital o CAMI más cercano con la póliza de seguros dada por la SDIS.
- k) La AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA se obliga a portar un uniforme conforme a los lineamientos establecidos por la institución A fin de contribuir a la armonía el buen orden y la disciplina.
- l) Las demás que establezca el Representante Legal y/o sus representante y fundadores.
- m) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Fundación a fin de evitar la propagación del virus Covid 19, para ello se compromete a (i) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del jardín y en el ejercicio de las labores que esta le designe. (ii) Reportar al empleador cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. (iii) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al EMPLEADOR las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
- 2. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
- 3. Dirigir y orientar las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
- 4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
- 5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza— aprendizaje.
- 6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
- 7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
- 8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
- 9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
- 10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestín Freinet.
- 11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
- 12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
- 14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sexta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
- 9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

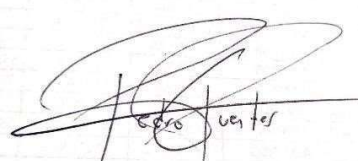
Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

FUNDACION CELESTIN FREINET NIT. 830.142.249-7 PERSONERIA JURIDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	código: a-f- gfin-31 versión: 01 fecha: 15/01/2025 pág. 1 de 9
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 15 de agosto de 2024, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

<div>Firma</div> <div></div> <div>PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.</div>	<div>Firma</div> <div></div> <div>C.C 53.020.946 Nombre: MARIA ANGELICA GUERRERO CARDENAS Cedula: 53.020.946 Teléfono 3197399177</div>
---	--



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9**

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa FUNDACION CELESTIN FREINET como trabajador independiente con número de afiliación 164201 y con número de NIT 830,142,249, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha determinación del Contrato
MARIA ANGELICA GUERRERO CARDENAS	C.C.	53,020,946	15/08/2024	15/08/2024

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'f c m'.

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS AXA
COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 14 agosto de 2024 a las 11:32:17 am
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



EL PROGRAMA DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S
NIT 900.298.372-9

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) GUERRERO CARDENAS MARIA ANGELICA identificado(a) con Cedula Ciudadania 53020946, se encuentra Activo en el Régimen Subsidiado de Salud, de la EPS CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S, según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240222	No Registrada

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 14 días del mes de Agosto de 2.024

Con destino a: a quien interese

Información sujeta a verificación por parte de CAPITAL SALUD EPS-S, cualquier aclaración con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención Servicios de Salud (601)7427257- Documento no válido como autorización de Traslado - No es válido para aclarar situación de Duplicidad en el SGSSS.

Cordialmente,

CAPITAL SALUD EPS-S.

Elaborado por: AMGIE KATERINE CORTES
2575703
capital salud eps-s
AUTORIZACIONES
PAU SANTA LIBRADA

CER-AFI

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GUERRERO CARDENAS MARIA ANGELICA** identificado(a) con CC número **53.020.946** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 22 de diciembre de 2005 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 13 de agosto de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024081317423